



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

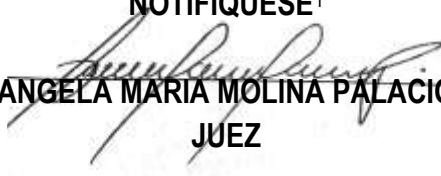
Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00636-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Precise si los intereses solicitados en el literal “b” de la primera pretensión corresponden a intereses de plazo o de mora. De tratarse de los primeros, rectifique por qué se asevera se causaron desde la fecha en que la deudora incurrió en mora; si es del caso corrija las fechas allí denunciadas.
2. Aporte formulario de inscripción inicial y de ejecución de garantía mobiliaria.
3. Allegue el mensaje de datos mediante el cual fue otorgado el poder y asegúrese de cumplir con los presupuestos del art. 5 del del Decreto 806 del año 2020.
4. Señale la ciudad a la que corresponde la dirección denunciada como lugar de notificación de la demandada.
5. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 057 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d4fa4854be6aecf68967132d5e75057ed30f66dae935a1973a7ea069f0d7c88

Documento generado en 13/08/2021 08:27:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>